

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1646/2021**

**FECHA: 28/12/2021**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6052 – 20 de enero de 2022; págs. 8-9.-**

**ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA,  
FINANCIERA Y FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL  
Ley N° 5.429 - Prórroga hasta el día 31 de diciembre del año 2022**

**Viedma, 28 de diciembre de 2021**

Visto: el Expediente N° 005.661-SH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.429, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.429 se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del 2020;

Que dicha ley fue sancionada el 27 de diciembre de 2019, fundada en el estado de emergencia económico-financiero por el cual atravesaba el sector público y su impacto negativo en la economía de la provincia, lo que generaba una necesidad extraordinaria de toda herramienta conducente a prevenir y/o atenuar el impacto que dicha situación pudiere causar;

Que el Artículo 1° in fine de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término;

Que dicha ley fue dictada con anterioridad a la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal contexto y en virtud de dicha pandemia, se dictó el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por la Ley N° 5.436, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia y sirviendo como base a una batería de medidas tendiente a contener la propagación de la enfermedad del COVID-19 y a paliar sus consecuencias;

Que las necesarias medidas requeridas para contener la pandemia afectaron negativamente la economía nacional y provincial de manera directa; la Provincia asumió la obligación de acrecentar los esfuerzos de contención y asistencia a los distintos sectores y actores alcanzados, lo que incrementó indefectiblemente el gasto público;

Que, asimismo, la retracción del Producto Bruto Interno (PBI) en los años 2020 y 2021 responde a caídas en todos los componentes de demanda agregada;

Que la situación de menor actividad también impactó sobre los indicadores del mercado de trabajo; al mismo tiempo, la menor producción doméstica debido a efectos simultáneos de restricciones de oferta y caída de la demanda, implicaron un creciente nivel de capacidad ociosa, por lo que la evolución de la economía provincial se ubicó muy por debajo de su nivel potencial;

Que es sabido que no hay estabilización macroeconómica que sea posible sin una recuperación de la actividad económica, y los indicadores macroeconómicos de actividad para el corriente año, muestran una recuperación importante pero heterogénea;

Que la pandemia ha impactado sobre el empleo, los ingresos, la composición de la demanda, la desigualdad social, la distribución de recursos y la igualdad de oportunidades en numerosas dimensiones;

Que la emergencia de un fenómeno crítico como la pandemia pone de relieve la necesidad de avanzar en un esquema de desarrollo sostenible que parte del principio de solidaridad social, en un contexto donde otros desafíos globales imponen la necesidad de trabajar en conjunto para diseñar estrategias de mitigación y adaptación del impacto sobre el entramado productivo y social sustentadas en el desarrollo de las capacidades provinciales;

Que en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.429, se prorrogó la vigencia de la citada ley hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante el Decreto N° 1.629/2020;

Que, de lo expuesto, surge que los escenarios económico, financiero y fiscal para el año 2022 siguen siendo más complejos que el previsto inicialmente para el 2021 y que dio origen a la sanción de la Ley N° 5.429 y a su prórroga de su vigencia mediante el Decreto N° 1.629/2020;

Que en virtud de la delegación efectuada por el Poder Legislativo provincial al Poder Ejecutivo en el artículo 1° in fine de la Ley N° 5.429, resulta procedente dictar el acto administrativo que prorroga la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31 de diciembre de 2022. Ello, toda vez que las condiciones objetivas que fundamentaron la necesidad del dictado de la ley en el año 2019 se mantienen, y el escenario económico, financiero y fiscal sigue siendo complejo. Es menester destacar que en estos contextos de emergencia la misma requiere: a) de un marco legal, b) de un límite temporal, c) de razonabilidad entre las medidas tomadas y el fin de la emergencia y d) que la restricción de los derechos en modo alguno pueda ocasionar la frustración de los mismos, por lo que el dictado del acto administrativo proyectado viene a prorrogar, de acuerdo a las amplias facultades otorgadas por el Poder Legislativo, el marco normativo que regula el escenario económico, financiero y fiscal en el territorio provincial;

Que la prórroga propuesta contempla que las medidas son temporarias, proporcionadas respecto de la situación de emergencia que se enfrenta, y razonables, a la vez que resulta necesario su mantenimiento hasta tanto se modifiquen las condiciones objetivas que dieron impulso a la sanción de la Ley N° 5.429, y que se vieron complejizadas con la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia durante el año 2020 y 2021;

Que de tal manera resulta imperioso prorrogar la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del 2022, ello en el marco y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.429;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 05342-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada por Ley N° 5.429 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, por las consideraciones expuestas.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Vaisberg.**